

Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires
Nota sobre la Disposición Técnico Registral N° 1/2019
y la obligatoriedad del uso de los nuevos formularios web de publicidad.

«La Plata, 7 de marzo de 2019.

Señor Tesorero del Colegio
de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
Not. Fernando G. SÁNCHEZ
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora Provincial del Registro de la Propiedad, con el fin de informar, a partir del 18/3/19, la vigencia de la DTR 1/19 Integral de Publicidad, y la obligatoriedad del uso de los nuevos formularios web de publicidad que tienen pre-impresas las tasas de referencia correspondientes al tipo de trámite:

DTR 1/19

ARTÍCULO 12. Tasas de referencia en los formularios papel. Los formularios de publicidad en formato papel cuya dirección URL se comunique al solicitante en forma de texto o en forma de Código QR, se imprimirán con la tasa pertinente calculada al valor de referencia vigente según el tipo de trámite solicitado y fijarán el importe a percibir por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Los formularios confeccionados conforme un tipo de trámite no podrán utilizarse para otro.

En ese sentido, el Registro de la Propiedad solicita la circularización a todas las Cajas Timbradoras del Colegio de la obligatoriedad en el cobro de la tasa referenciada en los formularios, de forma de avanzar en un sistema de cobro simple y eficaz para las partes.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente. Fdo.: María de la Paz Dessy.- Abogada.- Directora Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.- Lic. Fernando Vanina.- Coordinador.- Disp. Adm. D.P. N° 143/2016. Unidad de Coord. Contable y de Recursos Humanos. Dirección Pcial. del Registro de la Propiedad.»